



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 de 2.020.

(20 de agosto de 2.020)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 70, 71 y 72, establece el marco de acción del Estado colombiano en relación con la promoción y el fomento del acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En desarrollo de este mandato la Ley General de Cultura, en su título tercero, dispone su implementación a través del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural.
2. Los anteriores artículos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1º, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2º que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18.
3. Mediante Ordenanza N. 012 de 2015 se institucionalizó la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento, en cabeza del Instituto de Cultura y Desarrollo de Antioquia, quien anualmente realiza una serie de Convocatorias Públicas destinadas a incentivar procesos culturales en el departamento, entre las que se encuentran la Convocatoria de Concertación de Salas de Teatro, de estímulos, entre otras.
4. Que la Ordenanza No. 29 del 2 de septiembre de 2019, se “adopta la Política Pública para el fortalecimiento del sector audiovisual y cinematográfico del Departamento de Antioquia” definiendo en su artículo 7º las convocatorias como mecanismos democráticos y participativos para la asignación equitativa de recursos y la financiación de proyectos cinematográficos y culturales que contribuyan a su fortalecimientos en el departamento como son los festivales de cine, muestras cinematográficos o eventos.
5. El Plan de Desarrollo Unidos por la Vida 2.020 – 2.023 en su Línea Estratégica 1. Nuestra Gente, Componente 1.4: Antioquia unida por la creación y la cultura tiene como objetivo “Disminuir la

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

brecha en el acceso a los procesos artísticos y culturales del Departamento”. Las convocatorias públicas de estímulos están enmarcadas en el Programa 1: Unidos para la creación, el arte y la cultura que busca “Promover la creación, la sostenibilidad y la producción artística y cultural de nuevo conocimiento y capital cultural para la consolidación de las expresiones y el fomento de manifestaciones propias del Departamento, a través de estrategias que aporten al desarrollo de la economía creativa, que facilite la creación y el fomento de nuevas economías basadas en el arte y la cultura.

6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicó la Invitación Pública para conformar un banco de jurados que realizarán la evaluación de las convocatorias artísticas y culturales que se adelanten en la vigencia 2020, una vez se adelantó el respectivo trámite, mediante Resolución N. 163 se conformó el banco de hojas de vida de evaluadores para las convocatorias que en el marco de la Ley 397 de 1997 publique el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”
7. Ahora bien, atendiendo la necesidad de evaluar propuestas en el marco de la CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA, es indispensable designar tres (3) jurados evaluadores, para ello los miembros del comité encargado de seleccionar a los jurados conformado por funcionarios de las diferentes áreas artísticas de la entidad según Resolución 138 de 10 de julio de 2020, tal como consta en Acta N. 2 de 20 de agosto del año en curso, identificó y seleccionó del Listado definitivo de integrantes del banco de jurados para evaluar propuestas de la CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA los siguientes perfiles:

Nombres completos	N. Documento de identidad	Perfil
Andrés Mauricio Murillo Rodríguez	71750308	Andrés Mejía Murillo, es comunicador social, con amplia trayectoria en la curaduría y la crítica cinematográfica, director de la revista Kinetoscopio, docente universitario y curador de cine arte para Procinal
Martha Ligia Parra Valencia	42869975	Martha Ligia Parra, comunicadora de reconocida experiencia y trayectoria en la crítica de cine. Colaboradora de El Tiempo Lecturas, ha dirigido varios cine clubes y cine foros. Es docente-investigadora de la Universidad de Medellín, donde ofrece la cátedra de Apreciación Cinematográfica y ha publicado varios textos sobre cine.
Oswaldo Osorio Mejía	71705414	Oswaldo Osorio es comunicador social-periodista, historiador, Magíster en Historia del arte, candidato a Doctor en Artes, investigador y profesor. Por varios años fue Coordinador de Programación del Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia y del Festival de Cine Colombiano de Medellín, Coordinador de la Muestra Caja de Pandora. Es el director de Vartex: Muestra de video y experimental y autor de varios libros sobre el cine colombiano.

8. Acorde con lo anterior, se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la convocatoria referida.
9. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a las siguientes personas:

NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOCIMIENTO
ANDRÉS MAURICIO MURILLO RODRIGUEZ	71750308	3	\$1.900.000
MARTHA LIGIA PARRA VALENCIA	42869975		
OSWALDO OSORIO MEJIA	71705414		

PARAFGRAFO: El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP n° 163 del 20 de agosto de 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán obligaciones de los jurados los siguientes:

- Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna
- Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a la **CONVOCATORIA DE APOYO A FESTIVALES DE CINE DE ANTIOQUIA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

(3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

- Presentar los documentos requeridos para el pago del reconocimiento económico.

ARTÍCULO TERCERO. Serán derechos de los jurados los siguientes:

- Recibir la notificación como jurado.
- Tener acompañamiento por parte del ICPA.
- Recibir el desembolso de acuerdo con la tabla de reconocimiento económico y forma establecida en el presente documento, teniendo en cuenta las retenciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

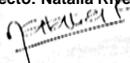
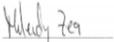
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición que se realizará en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2.020

<p>Proyectó: Natalia Riveros Gonzalez  Abogada Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.</p>	<p>Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico  Revisó Sandra Mileidy Zea Contratista Equipo Convocatorias Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural. </p>	<p>Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.  Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural. </p>
--	--	--